

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311120669**

**SOC COMERCIALIZADORA KAPTOL LTDA
76.919.560-2
panamericana norte esq. #S/N LA SERENA, LA SERENA
ESTACION SERVICIOS LUBRICANTES REPTOS.AUTOMOTRICES
LAVADO VEHICULO**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS**

LA SERENA, 28/11/2011

RES. EX. N° 77311005575 /

VISTOS: La petición de 07/11/2011, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Caja Registradora en reemplazo de boletas de ventas, en su local comercial ubicado en Panamericana Norte Esquina Francisco de Aguirre S/N, Comuna de La Serena.

DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:

MARCA: TOWA
MODELO: AL-400
SERIE: 7105191
N° FISCAL: 197071
CAJA N°: 4
RES. de la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina: 4543 DE 17/11/2010

TECLAS BLOQUEADAS:

SHFT
TAX
HOLD
CANCEL
-
RTN
VOID
PO
RA
ST

CONSIDERANDO: 1º Que, mediante solicitud de fecha 07 de Noviembre del 2011, la contribuyente ha solicitado autorización de máquina registradora marca TOWA, Modelo, AL-400, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2º Que, la Caja Registradora individualizada, observará las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1532 de 13 de Mayo de 1988, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6º letra B) N° 5 del Código Tributario; Art. 56º inciso segundo del D.L. N° 825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21/08/1991, sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la caja registradora indicada en el considerando N° 1, y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoría, por el control del formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora, o adulterar los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de la etiqueta autoadhesiva folio N° 197071, de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente las disposiciones de la Resolución Ex. N° 4947, publicada en el Diario Oficial del 26/08/1998, contenida en la Circular N° 50 de 28/08/1998 que en su Título II instruye respecto al Timbraje de Rollos de Auditoría. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de junio del 2001 referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ALONSO OMAR VERGARA ARCE
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

Departamento Plataforma de Atención y Asistencia

Contribuyente

Expediente